

sonas de mucha calidad es ya como cosa asentada el renunciar dicho derecho. Deben empero buscar otro modo con que se satisfagan los agravios, como visitarle, o hazer otra accion con que se de a entender que estan satisfechos los tales.

Preguntaras lo 8. Si excediendo los Prelados en el castigo de sus subditos, estaran obligados a pedirles perdón?

42 Respondo: que aunque pecaran gravemente en ello los Prelados, por razon del rigor injusto; no empero estaran obligados a pedirles perdón del tal agravio, sino que acalo sea grave la injuria: lo vno, porque no es decente que el Prelado se submita de esse modo al subdito: y lo otro, porque alias la humildad del Prelado estorvava a la autoridad del gobierno: como bien con San Agustin, dicho Enriquez, quest. 5. num. 15. Debe empero siempre darle satisfacion competente, a arbitrio de prudente varon, atenta la qualidad de las personas, y de la injuria hecha.

Preguntaras lo 9. Si sabiendo vno, que con hablar a su enemigo, y darle algunas muestras, o señales de benevolencia, ha de desistir del odio que le tiene, estara obligado a hazerlo?

43 Respondo: que si el tal siente grave dificultad en lo dicho, no se le debe obligar a que lo haga; como con Coninch, y Suarez, lo tiene Palao, vbi supra, num. 12. Y la razon es; porque el tal no esta obligado con tanta dificultad a procurar la salud del enemigo: Ergo, &c. Lo contrario empero debe decirse, en caso que no le sea gravemente molesto lo dicho; como bien con los dichos, y Bonacina, dicho Palao. Vide illum.

§. III.

De los actos internos, y externos de la Caridad.

Preguntaras lo 1. Quales, y quantos sean los actos interiores, o frutos elicitos de la Caridad?

44 Supongo lo 1. que aqui solo se habla de los frutos, o actos elicitos, y no de los actos imperados: alias todos los actos de las demas virtudes se pudieran decir frutos de la caridad: pero no hablamos de estos, sino solo de aquellos, que con especialidad se le atribuyen.

45 Supongo lo 2. que Santo Tomás solo pone vn acto interno de caridad, que es el amor: y tres efectos internos de este, que son, gozo, paz, y misericordia. Esto supuesto, para mayor explicacion.

46 Respondo: que los actos de caridad son en dos maneras, vnos que consisten en la profecucion del bien, y otros en la fuga del mal. Los primeros son estos: El 1. amor de benevolencia, con que queremos para Dios, para nosotros, y para los proximos algun bien por Dios, abstrayendo de la presencia, o ausencia del tal bien: El 2. deseo, con que queremos para los proximos algun bien ausente, que no tienen. Este deseo, si es eficaz,

puede llamarle simple deseo, y si es eficaz, amor: El 3. gozo, con el qual queremos para los proximos algun bien presente, que ya tienen, y nos deleitamos de que le tengan.

47 Los segundos son estos. El 1. odio, o detestacion del pecado, por ser ofensa de Dios; porque así como el motivo del amor es la bondad de Dios, así el motivo del odio es la malicia del pecado, que ofende la bondad de Dios: El 2. temor del pecado, o de la ofensa de Dios; porque eo ipso, que amamos a Dios, tememos ofenderle por el pecado: Y el 3. tristeza del pecado, o de la ofensa de Dios; porque así como por la caridad nos gozamos de la honra, y gloria de Dios, así tambien por la misma caridad nos entristecemos de la ofensa de Dios.

48 Tambien es efecto de la caridad la paz del animo; y esta puede tomarse en dos maneras: vna, en quanto incluye vnion entre la voluntad, y apetito sensitivo en vn mismo hombre: y otra, en quanto incluye vnion entre las voluntades de diversos hombres: porque el que ama a Dios, de todo coracon, tiene el apetito sensitivo sujeto, y obediente a la voluntad: y el que ama al proximo como a si mismo, tiene vnida la voluntad propia con la voluntad del proximo.

De los vicios opuestos a la Caridad.

49 Los vicios opuestos a la Caridad, son estos: En quanto al principal acto, que es amor de Dios, se le opone directe el odio de Dios, que es el peysimo, y maximo vicio: y en quanto al amor del proximo, el odio del proximo, ora sean vn mismo vicio, ora distintos, de lo qual abstraygo.

50 En quanto al gozo de Dios, se le opone la accidia, o acedia, que es vna tristeza, que engendra tedio, y fastidio de las cosas Divinas.

51 En quanto al gozo del bien del proximo, se le opone la envidia, que es vna tristeza del bien ageno, en quanto excede al propio, y le disminuye: porque a vista de aquel que es mayor, parece este aun menor de lo que es.

52 A la paz, en quanto dize tranquilidad, y quietud de coracon, se opone la discordia: y en quanto dize conformidad con las palabras, se opone la contencion: y en quanto dize tranquilidad en las acciones, y en las obras, se opone la cisma, que impugna la vuidad, y paz de la Iglesia: y la guerra, que destruye la paz, o vnion entre dos Republicas: y la riña, que es pendencia entre dos personas particulares: y la sedicion, que es destructiva de la paz, entre las partes de vna mesma Republica, tumultuantes entre si. Destos vicios trataremos sobre el quinto del Decalogo.

53 De lo dicho se sigue: que solos los justos tienen paz de animo, de los quales se dize en el Psalmo 118. Pax multa diligentibus legem tuam. Y q los am-

De la correccion fraterna

mpios no la tienen; segun aquello de Isaias 48. 22. Non est pax impijs, dicit Dominus.

54 Dirás: que tambien los hombres justos tienen disensiones entre si, como se ve en San Gerónimo, y San Agustin, que a cerca de varias cosas tuvieron opiniones opuestas. Y en los Apostoles Paulo, y Bernabé, entre los quales facta est dissensio, como se lee, Actor. 15. 38. Ergo, &c.

55 Pero se responde: que la disension de opiniones, que está en el entendimiento, puede compatécerse, y consistir con la paz, y vnion de las voluntades; como lo tiene Santo Tomás, quest. 29. art. 3. ad 2.

§. IV.

De los actos externos de la Caridad.

Preguntaras lo 2. Quantos, y quales sean los actos externos de la Caridad?

56 Respondo: que son tres, beneficiencia, limosna, y correccion fraterna. Así lo tiene Santo Tomás, quest. 31. 32. y 33. La beneficiencia, es aquel acto con que hazemos algun beneficio externo al proximo por el afecto interno de la caridad. La limosna, es vn acto externo de la misericordia, con que socorremos la necesidad del proximo: el qual acto puede ser mandado de la caridad. La correccion fraterna, es vn acto externo de caridad, por el qual procuramos apartar al proximo del pecado, amonestandole caritativamente. A cerca destos suelen ventillarse muchas dificultades, las quales tocaré brevemente.

A cerca de la limosna remissiva.

Preguntaras lo 1. Si ay precepto de dar limosna? De que bienes? En que ocasiones obligue? Si se satisfara a dicho precepto mutuando, o dando prestado? Como se deba portar el Confessor con los penitentes ricos en este punto? Y que se entienda por necesario al estado?

57 Respondo: Que todas estas dificultades se tocaron, y resolvieron abundantemente en nuestro tomo de las Proposiciones condenadas, sobre la Propos. 12. de Inocencio XI. a pag. 443. de la 2. impresion, donde se pueden ver.

Preguntaras lo 2. Si los Eclesiasticos esten obligados de justicia a dar limosna lo que les sobra de la congrua sustentacion? Y si esten mas obligados a hazer limosna, que los Seculares ricos? Y quantas quantidades deban dar de limosna? De que bienes? Y en que necesidades?

58 Respondo: que todo esto se ventilló muy ex professo en nuestro tomo de los Obispos, tract. 6. dificultad 3. por toda ella, a pag. 504. ad 509. donde se puede ver.

* * *

Preguntaras lo 1. Que sea correccion fraterna, y si sea acto de la misericordia, o de la caridad?

59 Respondo: que la correccion fraterna se define así comunmente: Est elemosyna spiritualis, qua quis a proximo miseriam peccati per correctionem depellere misericorditer conatur. Es vn acto externo con que (con saludables palabras) procuramos apartar a otro del pecado.

60 De donde es: que si procuramos apartar a otro del pecado, por ser el pecado ofensa de Dios, será acto de caridad: pero si procuramos apartarle del pecado, y de la pena que le es debida, por ser vna cierta miseria del proximo, en tal caso será acto de misericordia, y pertenecerá a la limosna espiritual: y en este sentido procede dicha definicion.

Preguntaras lo 2. Si ay precepto de la correccion fraterna?

61 Respondo: que ay dos preceptos, vno natural, y otro positivo Divino. Que aya precepto natural, consta; porque por derecho Natural estan obligados los miembros de vn mismo cuerpo a ayudarse, y socorrerse mutuamente, segun aquello de la Epist. 1. ad Cor. 12. 26. Si quid patitur vnum membrum, compatiuntur omnia membra.

62 Y que aya precepto Divino positivo, consta de aquello de San Mateo, cap. 18. v. 15. Si peccaverit in te frater tuus, vade, & corripe eum, inter te, & ipsum solum. Donde aquella particula in te, fuele exponerse de dos maneras: vnos la exponen de modo, que aquel in te sea lo mesmo que contra te: y otros quieren que sea lo mesmo, que coram te: esto es, en tu presencia, o sabiendolo tu pero yo juzgo comprehende vno, y otro sentido; y que así como por fuerza de este precepto estamos obligados a corregir al proximo, que peca contra nosotros, así tambien quando peca de otra manera.

Preguntaras lo 3. Quando obligue dicho precepto?

63 Respondo: que obliga, quando concurren las circunstancias siguientes. 1. Si sabes de cierto, o a lo menos probablemente, que el proximo peca. 2. Que no se ha enmendado. 3. Que aya esperanças de la enmienda, y que no se tema daño de la tal correccion. 4. Que necesite de correccion. 5. Que no aya otro mas a propósito, y que mas commodamente pueda corregirle. 6. Que aya ocasion de corregirle. Y 7. que el tal pecado sea mortal, o a lo menos venial peligroso. Y si faltare alguna de las dichas circunstancias, no obligará el tal precepto a lo menos sub mortali. A cerca de lo qual se vea Diana, part. 4. tract. 4. ref. 228. y part. 5. tract. 5. ref. 66. Balleo, tom. 1. verb. Corruptio fraterna, Machado, tom. 1. lib. 2. part. 2. tract. 6. docum. 11.

Preguntaras lo 4. Si dicho precepto obligue a todos, así subditos, como pecadores?

64 Supongo, que aqui ay dos dificultades: la 1. si los subditos estan obligados a corregir a sus

Prelados, no teniendo jurisdicción, y autoridad sobre ellos, la qual parece necesaria para la legitima corrección: y la 2. si los pecadores están obligados à corregir à otros pecadores: porque siendo ellos reprehensibles, deben antes corregirse à sí mismos; *alias* se les podrá dezir aquello de S. Lucas 4. 23. *Medice, cura te ipsum.* O aquello de S. Mateo 7. 5. *Hypocrita, eijce primum trabem de oculo tuo, &c.* Esto supuesto,

65 Respondo lo 1. que dicho precepto obliga à todos, así à los subditos, como à los pecadores, quando concurren las circunstancias asignadas arriba. Así lo tiene con Santo Tomás, y otros muchos, Balleo, *vbi supra, num. 6.* Y lo prueba: lo 1. porque todos somos miembros de un cuerpo, y todos tenemos obligación de amar al proximo *ex caritate*: luego tambien estaremos obligados à exercer con él los oficios externos de caridad, quando ello fuere necesario: Ergo, &c.

66 Lo 2. porque la limosna espiritual, y la execucion de la externa misericordia, se debe exercer con otros aquellos, que están constituidos en necesidad.

67 Lo 3. porque la corrección de que hablamos, no es jurídica, sino fraterna: y así no requiere autoridad, ò jurisdicción, sino amor, y misericordia: luego por esta parte no pueden eximirse los subditos.

68 Y lo 4. porque así como el pecado mortal no le libra al hombre de la obligación de los demás preceptos, así tampoco le exime de la obligación deste precepto de la corrección fraterna: luego tampoco por esta parte pueden ser excusados los pecadores: luego dicho precepto se estiende à todos. A los fundamentos por las razones de dudar queda respondido en la 3. y 4. prueba.

69 Respondo lo 2. que aunque así los Prelados, como los subditos, están obligados à la corrección fraterna, quando es necesaria. Pero con todo esto los Prelados están mas obligados, que los subditos; porque estos solo están obligados por razon de la caridad: y aquellos por razon de la caridad, y por razon de su oficio, por el qual les incumbe especialmente el cuidado de sus subditos, en las cosas que pertenecen à la salud del alma: y así estos están obligados por dos títulos, y los subditos por solo vno. Vease sobre el 2. precept. de la Iglesia, en la circunstancia *quis*, la conclusion 7.

70 Respondo lo 3. que el subdito, en corregir al Prelado, debe observar cierto modo, que es aquel que parece conducir mas al fin de la corrección fraterna: y así no ha de ser la tal corrección reprehendiendo, sino amonestando con humildad: y deben los subditos proceder en ella con tal reverencia, que parezca mas ruego, que reprehension; segun aquello del Apóstol 1. ad Timoth. 5. *Senio- rum ne increpaueris, sed obsecra ut Patrem.*

71 Respondo lo 4. que aunque el pecador está obligado à corregir al proximo, quando es necesario, puede con todo ello pecar de varias ma-

ras en el uso de la corrección: lo 1. si no guarda el orden de la corrección, del qual trataremos en el siguiente Quasito.

72 Lo 2. si corrigiere à otro llevado de la soberbia interior: lo qual sucede, quando no considera el pecado proprio, aunque sea grave: y con todo ello quiere reprehender el pecado ageno, aunque sea leve: lo qual es señal de amor propio, y de soberbia, por la qual se estima à sí mas que al otro. A lo qual haze aquello de San Mateo 7. 3. *Quid vides festucam in oculo fratris tui, & trabem in oculo tuo non vides?* El qual pecado es propio de Fariseos.

73 Lo 3. si corrigiere à otro con escandalo externo: lo qual sucederia, quando el pecado del que corrige fuese publico, y escandaloso, y no le huviese quitado por la penitencia, ni tratasse de ello.

74 Y lo 4. si el tal no estuviese rectamente dispuesto para corregir: como si procediese à la corrección por odio, ò por otro depravado afecto: ò si en la corrección fuese muy acerbo: ò si no atendiese à la salud de aquel à quien corrige, sino que lo hiziese por otro indevido fin. Vease Santo Tomás, *quasit. 33. art. 5.*

Preguntarás lo 5. *Què orden deba guardarse en la corrección fraterna?*

75 Respondo: que se debe guardar, el orden, que Christo N. B. nos prescribió por S. Mateo, cap. 18. el qual consiste en que se haga la corrección con la menor perdida de fama del corregido que sea posible; conviene à saber, que se haga: lo primero, secretissimamente, *Inter te, & ipsum solum;* lo 2. que si esto no bastare, que se haga delante de dos testigos: *Si te non audierit, adhibe tecum adhibe unum, vel duos, &c.* Lo 3. que si aun no aprovechare lo dicho, se lo digas al Prelado de la Iglesia; *Quod si non audierit eos, dic Ecclesie.* Y si todo lo dicho fuere frustraneo, que en tal caso le tengas por contumaz, y descomulgado: *Si Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut Euthenicus, & Publicanus.* De aqui se sigue, que no es licito denunciar el pecado del proximo al superior, sin averle corregido primero en secreto, y despues delante de dos testigos.

Preguntarás lo 6. *Si el sobredicho orden aya de observarse siempre, idest, si obligue siempre, y en todo caso?*

76 Respondo: que ay muchos casos en que no es necesario guardar el dicho orden: Imò, algunas vez será necesario no guardarle. Los casos en que no es necesario guardarle, son los siguientes.

77 El 1. quando el pecado del proximo es publico, porque en tal caso cessa el fin de la corrección secreta: y así puede corregirse publicamente, para que sirva de remedio, no solo al que le cometiò, sino tambien à otros: porque no se toman libertad de pecar, si viesen que los pecados publicos se quedavan sin castigo. Y así se debe entender aquello de la Epístola 1. ad Timoth. cap. 5. v. 20.

DEL ESCANDALO.

83 EL vicio que se opone à la Caridad, por razon de la beneficencia, ò de la corrección fraterna, es el escandalo, del qual trataremos aqui.

Preguntarás, pues, lo 1. *Si la circunstancia del escandalo activo deba ser querida directamente para que sea pecado especial?*

84 Supongo: que el escandalo activo acontece, quando alguno con palabras, ò con obras malas, ò que tienen apariencia de mal, induce à pecar à otro; y así se define de este modo: *Distum, vel factum minus rectum prebens alteri occasionem tuine.* Esta definición es comun de los DD. con Santo Tomás, como se puede ver en nuestro Balleo, *tom. 1. v. Scandalum, num. 1.*

85 Esto supuesto, la dificultad consiste en averiguar, si siempre que vno, con palabras, ò con obras induce à pecar à otro: v. g. à hurtar, no solo peque con el pecado de hurto à que induce (el qual comete sin duda alguna, porque es causa moral del hurto del otro) sino tambien con pecado particular de escandalo, opuesto à la misericordia espiritual, ò à la corrección fraterna, distinto del hurto, por ser causa de la ruina espiritual, ò pecado del proximo à quien induce à pecar?

86 En esta dificultad, Valencia, Lorca, Egídio, y otros, tienen, que entonces ay pecado especial de escandalo, quando alguno dà ocasion de ruina à otro; aunque no quiera directamente la tal ruina, con tal que la tenga prevista.

87 Esta sentencia limitan Cayetano, Paludano, Covarrubias, y otros, diciendo: que solo es verdadera, quando el que escandaliza, escandaliza, no con obras malas, sino con buenas, que tienen apariencia de mal.

88 Respondo tamen: que para que se dà pecado especial de escandalo, se requiere que el que peca quiera directamente la ruina espiritual del proximo. Así lo tienen, con Santo Tomás, Azor, Vazquez, Turriano, y otros, Tomás Sanchez in *Sum. lib. 1. cap. 6. num. 3.* Balleo, *tom. 1. v. Scandalum, num. 4.* nuestro Caspense, *tom. 2. tract. 17. disp. 8. sect. 1. num. 5.* Y se prueba:

89 Lo 1. porque el escandalo es circunstancia general: porque en todos los pecados, y en orden à qualquiera de ellos, se puede dàr el escandalo, pues se puede inducir à otro; con intención de su ruina espiritual, al hurto, homicidio, &c. *Sed sic est,* que las circunstancias generales no son especial pecado, sino que se requieran directamente: Ergo, &c. Pruebase la menor. Las circunstancias generales no dizen especial oposicion à la virtud *directe*: luego para que la digan deben ser especialmente queridas: luego tambien para que den nueva especie de pecado: Ergo, &c.

90 Pruebase lo 2. porque de lo contrario se

Peccantes coram omnibus argue, ut & ceteri timorem habeant.

78 El 2. quando el pecado del proximo, aunque sea oculto, es en detrimento de la Republica, y ay peligro en la tardanza: como en el incendio que se maquina, en la traycion, y en la heregia; en el qual caso se debe recórrer *inmediate* al superior, para que eficazmente, y con tiempo impida el dicho daño. Y la razon es: porque en tal caso se debe estimar mas la salud de otros, que son inocentes, que la fama de vno, que es nocente.

79 El 3. quando por alguna circunstancia ocurrete se juzga prudentemente, que no ha de aprovechar guardando el dicho orden, y que será mas fructuoso, y se conseguirà mejor el fin, si dexada la amonestacion secreta, y la aduccion de testigos, se llevare inmediatamente al superior para que ponga oportuno remedio. La razon es: porque dicho orden se ha instituido para la enmienda del proximo: luego si juzgamos prudentemente, que el dicho orden no ha de aprovechar, podremos intermitirle, y hazer aquello, que para el mismo fin pareciere ser mas util. Así vemos, que Joseph inmediatamente acusò à sus hermanos de *crimine pessimo*, *Genes. 37.* y que el Señor publicò el pecado, *Ioannis 13.*

80 Y el 4. quando alguno renunciò el derecho que tenia à dicho orden Evangelico, como loablemente lo hazen algunos Religiosos, que en este punto renuncian el derecho que tienen à la conservación de su fama: la qual coluñibre, donde la ay, no se puede negar que sea licita: lo vno, porque los dichos lo hazen con zelo santo del mayor aprovechamiento espiritual, mostrando en esto estar aparejados para que sus imperfecciones, y pecados, aunque sean ocultos, se manifiesten al superior para que les corrija de ellos, sin que preceda amonestacion secreta.

81 Lo otro: porque *scienti, & volenti non fit iniuria.* Y lo otro, porque qualquiera es señor de su fama: luego licito le será al Religioso, por el bien espiritual, y por precisarse à vivir mas atento à sus obligaciones, el renunciarla para con quien quisiere: Ergo, &c. Todo lo dicho en estos dos Quasitos tiene con muchos, que cita, y sigue, nuestro Balleo, *tom. 1. verb. Correctio, num. 1. 1.* Vease tambien Castro Palao, *tom. 1. tract. 6. de caritate, disp. 3. puncta 8. y 9.*

Preguntarás lo vltimo: *Si aunque un Religioso (hablo de los que no han renunciado su derecho) este enmendado del delito, podrá nonostante esso ser denunciado licitamente del tal delito al Prelado, como à Padre, para que por esse medio se asegure mejor el que no reincida en adelante?*

82 Respondo: que la parte afirmativa es para mi probabilissima, la qual probè abundantemente en mi tomo de las Proposiciones, en la segunda impresion, *tract. 5. consult. 14.*

à num. 2. ad 8. donde se

puede ver.